

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: 22 de Julio de 2021

PROCESO:	DECLARATORIA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MARIO PINEDA ECHEVERRY
DEMANDADOS:	MARÍA MATILDE, BLANCA ADIELA, CLAUDIA CIELO, LUIS ALFREDO, JOSÉ ALBEIRO, JAIRO ALONSO Y JOSÉ DAGOBERTO CARDONA ÁLVAREZ, en calidad de herederos determinados de la finada BLANCA AURORA ÁLVAREZ COLORADO.
RADICADO:	17013311200120210005800
ASUNTO:	ACEPTA EXCUSA CURADOR. DESIGNA REEMPLAZO

El abogado **FERNANDO MERCHÁN RAMOS**, quien se había designado como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la finada BLANCA AURORA ÁLVAREZ COLORADO, a través de memorial allegado al correo electrónico de este despacho manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo, en virtud a que en la actualidad reside fuera del país y allegó evidencias de dicha circunstancia.

Se acepta la excusa presentada por el mentado profesional del derecho y se exonera de prestar el cargo de curador, y en su reemplazo se designa al abogado **JUAN SEBASTIÁN HERRERA MUÑOZ (juansebastian.herrera@gmail.com)**, para representar a los herederos indeterminados de la finada BLANCA AURORA ÁLVAREZ COLORADO, conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce habitualmente su profesión de abogado en este despacho, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

Notifíquese y Cúmplase

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9b26bc473740dbe77c78728b491e31c99563e4d5fa26bd92a5a77
b60f7ad597**

Documento generado en 22/07/2021 02:03:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**